

**ORD. N°1894**

**ANT. :** Oficio N°066-2022, de fecha 16 de junio de 2022, de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**MAT.:** Responde solicitud de información respecto procedimientos administrativos en comunas de Quintero y Puchuncaví.

**SANTIAGO**, 28 de julio de 2022.

**A : SR. DANIEL MELO CONTRERAS  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
CONGRESO NACIONAL DE CHILE**

**DE : EMANUEL IBARRA SOTO  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

Con fecha 16 de junio de 2022, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”) recibió el oficio del ANT., mediante el cual se solicitó informar “(...) sobre los últimos casos de intoxicación en Quintero-Puchuncaví, especificando el número de procedimientos ambientales que se encuentran en desarrollo y los que estén terminados en los últimos dos años, señalando las respectivas sanciones y multas en caso de existir algún incumplimiento. Interesa especialmente que en dicha información se incluya a las empresas estatales, tales como Corporación Nacional del Cobre, Empresa Nacional del Petróleo, Empresa de los Ferrocarriles del Estado y empresas portuarias.”

Al respecto, cabe tener presente que el artículo segundo de la Ley N°20.417 crea a la Superintendencia del Medio Ambiente y fija su ley orgánica (en adelante, “LOSMA”) que, en su artículo 1°, define a la Superintendencia como un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, que tiene por objeto, de acuerdo a su artículo 2°, ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y la fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental (en adelante, “RCA”), de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley, encontrándose facultada, de manera exclusiva, para imponer sanciones de conformidad a lo señalado en su ley orgánica.

En cuanto a lo solicitado, cumpla con informar que existen actualmente 15 procedimientos administrativos sancionatorios, entre 2013 y 2022, para las 18 Unidades Fiscalizables<sup>1</sup> (en adelante, “UF”) del cordón industrial de las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví (en adelante, “CQP”).

---

<sup>1</sup> Unidad Física en la que se desarrollan obras, acciones o procesos, relacionados entre sí y que se encuentran regulados por uno o más instrumentos de carácter ambiental de competencia de la SMA. Es un concepto operativo de la SMA, formalizado mediante la Resolución Exenta SMA N°1184, de 2015, que dicta e instruye normas de carácter general sobre fiscalización ambiental.

**Tabla N°1:** Procedimientos Sancionatorios iniciados a UF del cordón industrial CQP

| Expediente | Unidad Fiscalizable                                       | Estado Proceso           | Asociado a contingencia 2018 |
|------------|---|--------------------------|------------------------------|
| F-010-2013 | PUERTO VENTANAS   | Terminado - Sanción      | No                           |
| F-004-2014 | COMPLEJO TERMoeLECTRICO VENTANAS                          | PDC en Ejecución         | No                           |
| F-048-2014 | COMPLEJO TERMoeLECTRICO VENTANAS                          | Terminado - PDC          | No                           |
| F-051-2014 | COMPLEJO TERMoeLECTRICO VENTANAS                          | Terminado - PDC          | No                           |
| D-018-2016 | FUNDICION Y REFINERIA VENTANAS                            | Terminado - PDC          | No                           |
| D-004-2017 | REFINERIA ACONCAGUA - CONCON                              | PDC en Ejecución         | No                           |
| F-030-2018 | TERMINAL MARITIMO DE QUINTERO ENAP                        | Dictamen en Proceso      | Sí                           |
| D-086-2018 | PLANTA GASMAR QUINTERO                                    | Terminado - Sanción      | Sí                           |
| F-039-2018 | TERMINAL MARITIMO GNL - QUINTERO                          | Terminado - PDC          | Sí                           |
| F-040-2018 | TERMINAL MARITIMO OXIQUIM S.A. QUINTERO                   | Terminado - PDC          | Sí                           |
| F-045-2018 | TERMINAL MARITIMO DE QUINTERO COPEC                       | Terminado - PDC          | Sí                           |
| D-127-2019 | COMPLEJO TERMoeLECTRICO VENTANAS                          | PDC en Ejecución         | No                           |
| F-084-2021 | FUNDICION Y REFINERIA VENTANAS                            | Resolución Sancionatoria | No                           |
| F-085-2021 | REFINERIA ACONCAGUA - CONCON                              | Dictamen en Proceso      | No                           |
| D-048-2022 | TERMINAL DE ASFALTOS Y COMBUSTIBLES ENEX (EX CORDEX S.A.) | PDC en Análisis          | No                           |

Fuente: Interna.

**Procedimientos Administrativos Sancionatorios con Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”)<sup>2</sup>, desde el año 2018:**

Desde el año 2018, son 5 los procedimientos administrativos sancionatorios con PDC, como se puede apreciar en detalle a continuación:

**Tabla N°2:** Procedimientos Sancionatorios con Programa de Cumplimiento

| Expediente | Estado Proceso  | Síntesis   |
|------------|-----------------|--|
| F-039-2018 | Terminado - PDC | Procedimiento sancionatorio iniciado a raíz de la contingencia ambiental del año 2018. El PDC presentado contenía -en general- acciones de elaboración e implementación de protocolos, sistemas de información y presentación de reportes de monitoreo. La SMA aprobó en enero de 2019 el PDC, el cual se encuentra finalizado, con ejecución satisfactoria. |

<sup>2</sup> Un Programa de Cumplimiento es un plan de acciones y metas que permite al infractor ponerse al día con sus obligaciones ambientales. Este debe cumplir 3 criterios: i) integridad: que es hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones incurridas; ii) eficacia: que es dar cumplimiento a la normativa infringida, como así también contener y reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen la infracción; y iii) verificabilidad: que se refiere a los mecanismos que permitan acreditar el cumplimiento de las acciones y metas propuestas.

| Expediente        | Estado Proceso   | Síntesis   |
|-------------------|------------------|--|
| <b>F-040-2018</b> | Terminado - PDC  | Procedimiento sancionatorio iniciado al detectar infracciones respecto la implementación parcial del procedimiento de manejo de aguas lluvias y problemas con los estanques de almacenamiento de sustancias. La SMA aprobó en marzo de 2019 el PDC, el cual se encuentra finalizado, con una ejecución satisfactoria.  |
| <b>F-045-2018</b> | Terminado - PDC  | Procedimiento sancionatorio iniciado a raíz de la contingencia ambiental del año 2018. El PDC presentado contenía -en general- acciones de mantención de emisarios submarinos (junto al correspondiente monitoreo) y a la planta de tratamiento de aguas residuales, programas de capacitación del personal y la clausura del estanque de almacenamientos de productos terminado en exceso. La SMA aprobó en marzo de 2019 el PDC, el cual se encuentra finalizado, con ejecución satisfactoria. |
| <b>F-127-2019</b> | PDC en Ejecución | Procedimiento sancionatorio en contra el proyecto Centro Termoeléctrica Campiche el año 2019. Se aprobó en diciembre de 2021 el PDC presentado por el titular, la empresa AES Gener S.A., que contiene -en general- acciones de reducción de emisiones de SO <sub>2</sub> , NO <sub>x</sub> y MP, restricciones operaciones en el Sistema de Control Distribuido, realización de capacitaciones a jefaturas y funcionarios y la implementación del Plan Operacional actualizado.                 |
| <b>D-048-2022</b> | PDC en Análisis  | UF perteneciente a la Empresa Nacional de Energía ENEX S.A., cuyo procedimiento sancionatorio inició a raíz de un derrame de combustible desde una tubería en desuso en el muelle de Puerto Ventanas S.A., acaecido con fecha 22 de diciembre de 2021. El titular ha presentado un PDC para hacerse cargo de la infracción imputada y sus efectos, el que se encuentra en estudio por parte el Departamento de Sanción y Cumplimiento de la SMA.   |

Fuente: Interna.

#### Procedimiento Administrativo Sancionatorio con multas, desde el año 2018:

Mediante la Resolución Exenta N°906, de fecha 26 de junio de 2019, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-086-2018, en contra la empresa Gasmar S.A. y la denominada Planta de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo, por actos y omisiones que para esta SMA constituyeron infracción e implicaron el incumplimiento de condiciones, normas y medidas establecidas en resoluciones de calificación ambiental; estableciendo una multa de 198 Unidades Tributarias Anuales (UTA)

En ese contexto, con fecha 29 de agosto de 2019, mediante la Resolución Exenta N°1248, se acreditó el pago de la multa por parte del titular, mediante el respectivo comprobante de pago de la Tesorería General de la República, dando cuenta de la cancelación del monto de \$83.376.806 (suma que considera el 25% de descuento por haberse efectuado el pago dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación).

#### Procedimiento Administrativo Sancionatorio con absolución de cargos, desde el año 2018:

Mediante la Resolución Exenta N°1/Rol F-084-2021, se formularon cargos en contra la Corporación Nacional del Cobre de Chile, como titular de la UF Fundición y Refinería Ventanas, luego de haber formulado cargos en su contra por los hallazgos identificados tras los episodios críticos de fecha 9 de junio y 10 de agosto de 2021. En específico, se consideró como hechos constitutivos de infracción el incumplimiento de medidas y condiciones para el Convertidor Teniente establecidas en el respectivo Plan Operacional durante los eventos de episodios críticos y la presencia de dos fugas constantes de SO<sub>2</sub>, debido al mal estado de las instalaciones del intercambiador de calor W-6 asociado a la Planta de Ácidos.

Pese lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°707, de fecha 10 de mayo de 2022, esta SMA resolvió el procedimiento administrativo en comento decidiendo absolver al titular de los cargos imputados, tras una visita inspectiva a las dependencias de la fundición misma y al identificar ciertas deficiencias en el Plan Operacional vigente para la fundición, así como el acotado alcance de las RCA que han ido regulando parcialmente el proyecto a lo largo de los años.

#### Información pública:

Finalmente, se hace presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la LOSMA, una vez iniciado un procedimiento administrativo sancionatorio con la formulación de cargos, este es de acceso público, por lo que los procedimientos sancionatorios referidos, desde el año 2018, se encuentran disponible en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización (“SNIFA”), en los siguientes enlaces:

**Tabla N°3:** Enlaces SNIFA procedimientos administrativos sancionatorios

| Expediente | Enlace SNIFA  |
|------------|---|
| F-030-2018 | <a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1778">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1778</a> |
| D-086-2018 | <a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1781">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1781</a> |
| F-039-2018 | <a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1795">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1795</a> |
| F-040-2018 | <a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1796">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1796</a> |
| F-045-2018 | <a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1816">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1816</a> |
| D-127-2019 | <a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2009">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2009</a> |
| F-084-2021 | <a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2681">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2681</a> |
| F-085-2021 | <a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2682">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2682</a> |
| D-048-2022 | <a href="https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2841">https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2841</a> |

Fuente: Interna.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**EMANUEL IBARRA SOTO**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)**

ODLF/FSM/MRM

#### Distribución:

- Sr. Daniel Melo Contreras, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Correo electrónico [medioambiente@congreso.cl](mailto:medioambiente@congreso.cl).



**C.C.**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Cero Papel N°13.591/2022.